



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 07 de noviembre de 2024.

-ORDENANZA N° 3309/24-

VISTO

El Expediente N° 806/15, generado en la Oficina de Catastro Municipal, por el Sr. **LAGOS, SEGUNDO ALEJANDRO, D.N.I N° 21.520.046**, bajo registro N° 0740, de fecha 24 de febrero del 2015;

Las Ordenanzas N° 2477/18 y N° 3107/23;

La Nota con fecha 14 de octubre de 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 25 se encuentra Ordenanza N° 2477/18 donde se le adjudica en comodato un lote ubicado en el Chingue, identificado como lote 1, manzana B, al Sr. Lagos Segundo Alejandro para emprendimiento productivo de tipo frutihorticola y granja;

Que, en folio 69 se encuentra Ordenanza N° 3107/23 donde se le renueva en la modalidad de tenencia precaria el lote antes mencionado;

Que, en folio 76 obra Ficha de Amortización de Parcela Municipal donde se constata el pago de las doce (12) cuotas por tenencia precaria;

Que, en folio 77 se encuentra Informe catastral donde se puede observar cercado perimetral con postes, balancines y reja a media altura, un tanque australiano y un tótem, una construcción de madera y una de materiales, huerta y árboles varios;

Que, en folio 79 se encuentra libre de deuda actualizado extendido por la Municipalidad de Andacollo a nombre del Sr. Lagos, Segundo Alejandro;

Que, en folio 81 se encuentra nota de parte del Sr. Lagos, Segundo Alejandro donde solicita la compra del lote en cuestión;

Que, este cuerpo Deliberativo ve con agrado la entrega de tierras a vecinos que demuestran fehacientemente el interés por el uso de las misma y dando la utilidad para lo que fueron solicitadas;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra municipal, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a), y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: ADJUDICASE en VENTA al Sr. LAGOS, SEGUNDO ALEJANDRO D.N.I N° 21.520.046, una fracción de tierra para emprendimiento en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.

ARTÍCULO 2º: El terreno mencionado en el artículo 1º de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona denominada El Chingue, identificado como Lote 1, Manzana B, con una superficie aproximada de ochocientos noventa y uno con noventa y cuatro metros cuadrados (891,94 m²) sujeto a mensura, según consta en croquis, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el desarrollo de un emprendimiento productivo de tipo frutihorticola y granja. dando cumplimiento a lo estipulado en las Ordenanzas N° 512/00 y N° 2576/19.

ARTÍCULO 3º: RECONOZCASE las sumas abonadas por el canon de tenencia precaria del valor de pesos cuarenta y dos mil (\$ 42.000,00), como pago parcial del lote adjudicado, debiendo el adjudicatario pagar la diferencia al valor de la normativa vigente.

ARTÍCULO 4º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Lagos Segundo Alejandro, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ANDACOLLO, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1242.

Alfonso Hugo Alberto
Soc. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



MUÑOZ MARGARITA ROSA
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 07 de noviembre de 2024

-ORDENANZA N° 3309/24-
-ANEXO UNICO-

